



**GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**  
**GOBERNACIÓN**



**RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 366 - 2015-GR.APURIMAC/GR.**

Abancay; 29 ABR. 2015

**VISTO:**

El Informe N° 032-2015-GRAP/12/GRRNGMA de fecha 13 de Febrero del 2015, Proveído Presidencial de fecha 16 de febrero del 2015, y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, los artículos 67° y 68° de la Constitución Política del Perú, establecen que el Estado determina la política nacional ambiental, así como está obligado a promover la conservación de la diversidad biológica y de las áreas naturales protegidas;

Que, la Ley General del Ambiental, aprobado por Ley N° 28611, en su artículo 61° prescribe que los Gobiernos Regionales, a través de sus Gerencias de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, implementan un Sistema Regional de Gestión Ambiental, en coordinación con las Comisiones Ambientales Regionales y la Autoridad Ambiental Nacional, integrando a las entidades públicas y privadas que desempeñen funciones ambientales o que inciden sobre la calidad del medio ambiente, así como a la sociedad civil, en el ámbito del gobierno regional;

Que, el artículo 53° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, señala expresamente que dentro de sus funciones específicas de éstas instancias de gobierno en materia ambiental y ordenamiento territorial, se tiene la de: *Formular, coordinar, conducir y supervisar la aplicación de las estratégicas regionales respecto a la diversidad biológica y sobre cambio climático, dentro del marco de la estrategias nacionales respectivas*; así también, se debe considerar lo establecido en el inciso 7 del artículo 192° de la Constitución Política del Estado, que prescribe que los gobiernos regionales son competencia para promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a Ley;

Que, el Decreto Supremo N° 086-2003-PCM que Aprueba la Estrategia Nacional sobre Cambio Climático, prioriza la promoción de políticas, medidas y proyectos para desarrollar la capacidad de adaptación a los efectos del cambio climático, desarrollando las capacidades regionales para hacer frente a estos efectos, fortaleciendo los gobiernos e incluyendo criterios de vulnerabilidad y adaptación en la política y legislación regional;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783, Ley N° 27867–Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y Credencial del Jurado Nacional de Elecciones de



# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## GOBERNACIÓN



Fecha 22 de diciembre de 2014;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR**, la **UNIDAD OPERATIVA REGIONAL**, de Cambio Climático para la gestión de los riesgos y reducción de vulnerabilidades ante los cambios ambientales globales.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La **UNIDAD OPERATIVA REGIONAL** tiene las siguientes funciones:

- Coordinar y Orientar las actividades de los programas y proyectos financiados por la cooperación bilateral o multilateral que tengan carácter ambiental y que se desarrollen dentro del ámbito de la Región Apurímac.
- Programar e implementar, de acuerdo a la planificación consensuada con los programas y proyectos de cooperación que tengan carácter ambiental, actividades y acciones que coadyuvan a la mejora de los procesos de fortalecimiento de la función ambiental como eje transversal para el desarrollo sostenible de la región.
- Realizar las acciones de seguimiento y monitoreo de las acciones de los programas y proyectos de cooperación multilateral o bilateral que se implementen en la Región de Apurímac.
- Promover una estrategia articulada de sensibilización e involucramiento de la Sociedad Civil con respecto a los cambios ambientales globales y la gestión de los riesgos e impactos que derivan del cambio climático, la desertificación y la pérdida de biodiversidad.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La **UNIDAD OPERATIVA REGIONAL** de Cambio Climático, estará conformado por:

- Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente.
- Gerencia Regional de Desarrollo Social.
- Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.
- Gerencia Regional de Infraestructura.
- Representante de la Unidad de Cooperación Internacional del Gobierno Regional.
- Coordinadores de los Proyectos Regionales afines temáticamente.
- Coordinadores de los Proyectos relacionados temáticamente y de cualquier fuente de cooperación bilateral o multilateral.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Cada una de las Gerencias convocadas para la conformación de la Unidad Operativa designará, en un plazo de 15 días calendario luego de emitida la presente Resolución, y mediante memorando, un representante y un alterno.

**ARTÍCULO QUINTO.-** La **formalización** de los representantes que conforman la Unidad Operativa se hará mediante Resolución Ejecutiva Regional la que será tramitada por la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente.



# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## GOBERNACIÓN



**ARTÍCULO SEXTO.-** El egreso que ocasione el cumplimiento de las actividades del Grupo Técnico Regional de Cambio Climático, será asumido por cada una de las instituciones que lo conforman.

**ARTÍCULO SEPTIMO.-** TRANSCRIBIR la presente resolución a las instancias correspondientes del Gobierno Regional de Apurímac para su conocimiento y fines de Ley.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE y ARCHIVESE**



**Mag. WILBER FERNANDO VENEGAS TORRES**  
**GOBERNADOR**  
**GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**

WFVT/GR.  
AHZB/DRAL.  
EPQ/ABOG.

